

 <p>CGM Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p align="center">NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>
		<p align="center">CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p align="center">30 de noviembre de 2016</p>

AVISO

SEÑOR
CARLOS MARTINEZ JIMENEZ

REFERENCIA:	NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	LEANDRO LOPERA-NINTON JOSE ORTIZ-CARLOS MARTINEZ JIMENEZ
ENTIDAD:	ALCALDIA DE SANTA ANA
RADICADO:	696

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle EL AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL de fecha 26 DE JULIO de 2016 proferido en su contra dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 696 publicando también copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto no procede el recurso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se expide el día 30 de noviembre de 2016.


YULIED VALENCIA ACUÑA
 Secretaria Ejecutiva

La notificación de considera surtida el _____ de 2016.

<p align="center">Este aviso se publica en esta página web oficial de la Contraloría General del Magdalena por el término de cinco (5) días con fundamento en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ORIGEN:	Hallazgo 052/2015
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	LEANDRO LOPERA AGUILAR - CARLOS MARTINEZ - NINTON JOSÉ ORTIZ GARCIA
ENTIDAD:	ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)
GARANTE:	LIBERTY SEGUROS S.A
RADICADO:	696

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura a un proceso de responsabilidad fiscal de Primera Instancia, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Verificada la denuncia por parte de la Oficina de Planeación y Participación ciudadana en las dependencias administrativas de la **ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)**, constatando y remitió a esta dependencia en fecha 4 de noviembre de 2015 el hallazgo No. 052 de 2015, por presuntas irregularidades como:

“¿Qué ocurrió? La Alcaldía Municipal de Santa Ana- Magdalena suscribe con la gasolinera La Ceiba y/o Ninton José Ortiz García , el contrato No. CD-SU-MSA-001-2012, el suministro de combustible (Acpm y Gasolina) para los vehículos (parque automotor) de propiedad de la Alcaldía y de entidades u organizaciones a las que se les debe colaborar en cumplimiento de un deber legal.

(...)

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>AUTO</p>
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>26 de julio de 2016</p>

¿Cómo? Entre dichas entidades de suministrar combustible en cumplimiento de un deber legal están las fuerzas públicas para mantener el orden y la convivencia; en consecuencia se relacionan, como vehículos a suministrar dicho bien a seis (6) motocicletas de la policía nacional y una camioneta. No hay evidencia que se les haya suministrado combustible a los vehículos pertenecientes a la entidad policiva por un valor de sesenta y tres millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres pesos (\$63.951.393) cancelados con recursos del Fonset.

¿Porqué? Los términos de referencia no son claros en determinar la cantidad y/o cuantía de combustible a suministrar a los vehículos de la policía nacional y la función de control, en la ejecución del contrato fue deficiente para verificar el suministro de combustible a través de los vehículos pertenecientes a la entidad policiva. El Comandante Departamental de Policía no menciona haber recibido apoyo logístico consistente en el suministro de combustible en el año 2012 y en los pagos con cargo del Fonset, está relacionada la cifra de (...) (\$63.951.393) por concepto de cancelación de combustible entregado a dicha entidad. (...)

Según el referido hallazgo y el informe final no hay evidencia que efectivamente se haya suministrado el combustible a los vehículos de la policía nacional y al ser cancelados con recursos del Fonset se omite la excepción de unidad de caja.

SOPORTES DEL HALLAZGO

- Copia oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 (fl. 14-15)
- Copia comprobante de egreso No. 2010 005-00000000558 de fecha 27 de diciembre de 2012 por valor de \$30.846.208 pesos m.l. girado a; NINTON ORTIZ GARCIA (fl. 16)
- Copias de los comprobantes de egresos, actas de entrega y recibo parcial, acta de inicio y resoluciones por medio de las cuales se reconocía y ordenaba el pago de una obligación a favor de; NINTON ORTIZ GARCÍA (fl. 17-53)

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

- Copia contrato de suministro No. CD-SU-MSA-001-2012 de fecha 25 de mayo de 2012 (fl.55-60)
- Copia de Resolución No. 545 de fecha 25 de mayo de 2012 por medio de la cual se aprueba una póliza de cumplimiento. (fl. 61-64)
- Copia informe ambiental de la gasolinera LA CEIBA expedido por CORPAMAG y demás documentos de conformación (fl. 65-93)
- Estudios previos para contratar suministro de combustible (fl. 94-112)
- Certificado de disponibilidad presupuestal (fl. 113-115)
- Copia formato hoja de vida de LEANDRO LOPERA (fl.116-124)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
- 5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta -- Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.

8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Además el artículo 44 de la ley 610 del 200 señala lo siguiente:

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

133

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>AUTO</p>
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>26 de julio de 2016</p>

los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado se tiene que: (fl. 9-13)

- En lo que a pagos se refiere:

Se evidencian los siguientes:

- Comprobante de egreso 2010 005-00000000558 de fecha 27 de diciembre de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$30.846.208 pesos m.l. por concepto de: Total del suministro de combustible (gasolina-ACPM) para los vehículos al servicio de la Alcaldía y de entidades y organizaciones a las que se deban colaborar en cumplimiento del deber legal en el municipio de Santa Ana (Magdalena), con recursos de otros sectores. (fl. 16)
- Comprobante de egreso 2010 005-00000000460 de fecha 22 de octubre de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$2.699.200 pesos m.l. por concepto de: Final del suministro de combustibles para los vehículos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana - Magdalena), con recursos de otros sectores del Banco del FONSET (fl. 32)
- Comprobante de egreso 2010 005-00000000459 de fecha 22 de octubre de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$3.374.000 pesos m.l. por concepto de: Parcial del suministro de combustibles para los vehículos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana - Magdalena con recursos de otros sectores del Banco del FONSET (fl. 34)

Handwritten signature

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

134

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

- Comprobante de egreso 2010 005-00000000409 de fecha 20 de septiembre de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$5.976.800 pesos m.l. por concepto de: Parcial del suministro de combustibles para los vehículos y motocicletas de la estación de policía y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena, con recursos del FONSET (fl. 39)
- Comprobante de egreso 2010 005-00000000327 de fecha 24 de julio de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$19.280.000 pesos m.l. por concepto de: Pago Parcial del suministro de combustibles para los vehículos y motocicletas propiedad de la estación de policía y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena con recurso de otros sectores y del FONSET (fl. 43)
- Comprobante de egreso 2010 005-00000000223 de fecha 8 de junio de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$6.064.974 pesos m.l. por concepto de: Pago Parcial del 50% inicial del suministro de combustibles y lubricantes necesarios para los vehículos y motocicletas propiedad de la estación de policía y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena, con recursos de funcionamiento (fl. 47)
- Comprobante de egreso 2010 005-00000000253 de fecha 8 de junio de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$12.058.226 pesos m.l. por concepto de: Pago Parcial del 50% inicial del suministro de combustibles y lubricantes necesarios para los vehículos y motocicletas propiedad de la estación de policía y las diferentes dependencias de la

myd

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

135

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
	CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
	26 de julio de 2016

Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena, con recursos de otros sectores(fl. 50)

- Comprobante de egreso 2010 005-00000000252 de fecha 8 de junio de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$3.856.000 pesos m.l. por concepto de: Pago Parcial del 50% inicial del suministro de combustibles y lubricantes necesarios para los vehículos y motocicletas propiedad de la estación de policía y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena, con recursos del FONSET. (fl. 52)
- Comprobante de egreso 2010 005-00000000251 de fecha 8 de junio de 2012 girado a: NINTON ORTIZ GARCÍA por valor de: \$9.350.800 pesos m.l. por concepto de: Pago Parcial del 50% inicial del suministro de combustibles y lubricantes necesarios para los vehículos y motocicletas propiedad de la estación de policía y las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena, con recursos del FONSET (fl. 54)

De los distintos valores en mención se evidencia que la suma \$69.309.808 pesos m.l. corresponden a dineros que fueron pagados con rubro del FONSET para vehículos pertenecientes a la policía nacional para prestar sus servicios a la Alcaldía de Santa Ana (Magdalena)

- En relación con el cumplimiento de la obligación:

Se logra observar la siguiente documentación:

- Copia oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 por el cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa: (fl. 14-15)

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

136

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

(...)

3. Con relación al apoyo logístico recibido por parte de la Administración Municipal de Santa Ana-Magdalena, se lograron evidenciar los siguientes apoyos:

FECHA	ALOJAMIENTO	COMBUSTIBLE	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	OBSERVACIONES
29/07/ 2014- 12/08/ 2014	SI	SI	SI	(...)	(...)
2015	NO	\$4000.000 aprox	NO	(...)	(...)
21/07/ 15- 26/07/ 15	SI	SI	SI	(...)	(...)

(...)

- A folio 21 Acta de entrega y recibo parcial de fecha 27 de diciembre de 2012 del contrato de suministro CD-SU-MSA-001-12 suscrita por el señor NINTON ORTIZ como contratista y CARLOS MARTINEZ como Interventor , registrando como valor ejecutado \$11.407.591 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2012.
- A folio 22 Acta de entrega y recibo parcial de fecha 3 de diciembre de 2012 del contrato de suministro CD-SU-MSA-001-12 suscrita por el señor NINTON ORTIZ como contratista y CARLOS MARTINEZ como Interventor , registrando como valor ejecutado \$12.269.913 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2012.
- A folio 23 Acta de entrega y recibo parcial de fecha 15 de noviembre de 2012 del contrato de suministro CD-SU-MSA-001-12 suscrita por el señor NINTON ORTIZ como contratista y CARLOS MARTINEZ como Interventor , registrando como valor ejecutado \$8.320.636 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2012.

Elaborado por: KBE
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado
Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



137

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

- A folio 38 Acta de entrega y recibo parcial de fecha 22 de octubre de 2012 del contrato de suministro CD-SU-MSA-001-12 suscrita por el señor NINTON ORTIZ como contratista y CARLOS MARTINEZ como Interventor, registrando como valor ejecutado \$6.300.026 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2012.
- A folio 42 Acta de entrega y recibo parcial de fecha 16 de septiembre de 2012 del contrato de suministro CD-SU-MSA-001-12 suscrita por el señor NINTON ORTIZ como contratista y CARLOS MARTINEZ como Interventor, registrando como valor ejecutado \$6.200.076 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2012.
- A folio 46 Acta de entrega y recibo parcial de fecha 23 de julio de 2012 del contrato de suministro CD-SU-MSA-001-12 suscrita por el señor NINTON ORTIZ como contratista y CARLOS MARTINEZ como Interventor, registrando como valor ejecutado \$20.000.000 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2012.
- A folios 25-28 se firmó el adicional al contrato en mención en fecha 29 de octubre de 2012 por parte del Alcalde LEANDRO LOPERA AGUILAR y el contratista NINTON JOSE ORTIZ por un valor de 32.400.000 pesos m.l.

Para este despacho es claro que se puede afirmar que existen indicios serios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial al Estado y sobre los posibles autores, sin embargo para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado con los pagos efectuados con ocasión del suministro de combustible a los vehículos de la policía en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) en virtud del contrato CD-SU-MSA-001-2012-1 de 2012 sin que realmente hayan sido percibidos por la Policía Nacional motivo por el cual se solicitarán las pruebas

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

pertinentes para ello, pues el grupo auditor en el presente hallazgo no presentó la correspondiente cuantía o estimación del mismo.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Oficina de Responsabilidad Fiscal tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, que contra este auto no procede recurso alguno.

IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Con la presunta irregularidad fiscal, se detectó un presunto incumplimiento contractual por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa estatal nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la persona que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ExSecretario de Planeación y Obras Públicas- supervisor del contrato
- **NINTON JOSÉ ORTIZ GARCIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.585 de Santa Ana

V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

139

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>AUTO</p>
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>26 de julio de 2016</p>

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$69.309.808), atendiendo a los pagos realizados que se relacionaron precedentemente.

VI-. DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por la Oficina de Planeación y participación ciudadana de esta entidad como consecuencia de la atención a la denuncia verificada en las instalaciones de la sede administrativa de la ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena).

Como se señaló en líneas anteriores para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado y la verdadera ejecución del contrato No. CD-SU-MSA-001-2012-1, entre otros aspectos, motivo por el cual se solicitarán las que se relacionan a continuación.

1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que remita con destino a este proceso la siguiente información:

- Certificación en la que conste una relación detallada de los vehículos y/o motocicletas para el periodo de mayo a diciembre de 2012 a las cuales les fue suministrado el servicio de combustible-ACPM y gasolina del personal de la Policía Nacional de ese municipio con ocasión de la ejecución del contrato CD-SU-MSA-001-2012-1 de fecha 25 de mayo de 2012.

Así mismo indique el valor de lo efectivamente pagado por concepto de anticipo y por la prestación de los servicios con objeto de ese contrato.

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



140

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

También informe si a la fecha se ha iniciado la correspondiente acción de repetición.

- Remita copia de la póliza de cumplimiento suscrita para la vigencia 2012.

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos en esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

4.- Requerir al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores implicados.

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

VIII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

MVA

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

141

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ExSecretario de Planeación y Obras Públicas- supervisor del contrato
- **NINTON JOSÉ ORTIZ GARCIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.585 de Santa Ana

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

En cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculará inicialmente como Tercero Civilmente responsable a la aseguradora:

- LIBERTY SEGUROS S.A en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 2055342 expedida en fecha 25 de mayo de 2012 con vigencia desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 con los siguientes amparos: (fl. 61-64)

- Cumplimiento del contrato \$ 6.500.000
- Pago anticipado.....\$ 32.500.000
- Calidad de los bienes\$ 9.750.000

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena,

RESUELVE:

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

142

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 696. Adelantado en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA (Magdalena) por incumplimiento en la ejecución del No. CD-SU-MSA-001-2012-1 de fecha 25 de mayo de 2012. contra los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ExSecretario de Planeación y Obras Públicas- supervisor del contrato
- **NINTON JOSÉ ORTIZ GARCIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.585 de Santa Ana

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincúlese Formalmente como en calidad de presuntos responsables a los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde ← not auto
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ExSecretario de Planeación y Obras Públicas- supervisor del contrato
- **NINTON JOSÉ ORTIZ GARCIA** en calidad de contratista ← not identificado con C.C. No. 85.201.585 de Santa Ana

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórense y Téngase como prueba los soportes que sustentan el Hallazgo relacionados.

ARTÍCULO CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones 

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

143

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>AUTO</p>
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>26 de julio de 2016</p>

1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que remita con destino a este proceso la siguiente información:

- Certificación en la que conste una relación detallada de los vehículos y/o motocicletas para el periodo de mayo a diciembre de 2012 a las cuales les fue suministrado el servicio de combustible-ACPM y gasolina del personal de la Policía Nacional de ese municipio con ocasión de la ejecución del contrato CD-SU-MSA-001-2012-1 de fecha 25 de mayo de 2012.

Así mismo indique el valor de lo efectivamente pagado por concepto de anticipo y por la prestación de los servicios con objeto de ese contrato.

También informe si a la fecha se ha iniciado la correspondiente acción de repetición.

- Remita copia de la póliza de cumplimiento suscrita para la vigencia 2012.

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Platón (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos en esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

4.- Requerir al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores implicados.

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

144

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

ARTÍCULO QUINTO: Requerir al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ExSecretario de Planeación y Obras Públicas- supervisor del contrato
- **NINTON JOSÉ ORTIZ GARCIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.585 de Santa Ana

ARTICULO SEXTO: Comunicar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez notificado el presunto responsable fiscal fijese fecha y hora para efectos de escucharlo en versión libre y espontánea.

ARTICULO OCTAVO Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO. Vincular como garante a:

- LIBERTY SEGUROS S.A en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 2055342 expedida en fecha 25 de mayo de 2012 con vigencia desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 con los siguientes amparos: (fl. 61-64)

- Cumplimiento del contrato \$ 6.500.000
- Pago anticipado.....\$ 32.500.000
- Calidad de los bienes\$ 9.750.000

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

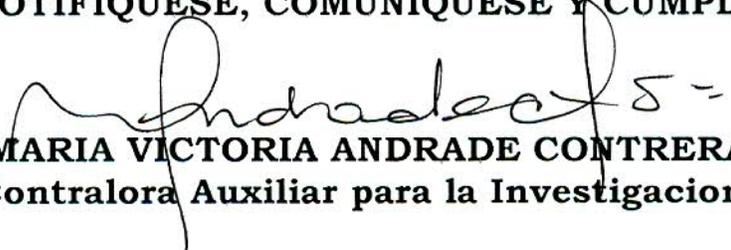
Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

145

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		26 de julio de 2016

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011 y comunicar al Tercero Civilmente responsable, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS
Contralora Auxiliar para la Investigaciones

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”